

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez escrito que antecede, allegado al correo electrónico institucional del Juzgado por la apoderada judicial del demandante **GASES DE OCCIDENTE S.A. - E.S.P.**, en el que solicita se declare la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. La apoderada judicial cuenta con facultad expresa para recibir. - **No hay embargo de remanentes**-. Sírvase proveer.
Ginebra, Valle, 24 de noviembre de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SANDRA ROCIO MANTILLA OLAYA
RADICACION: 763064089001-2021-00118-00
SIN SENTENCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE

Ginebra, Valle, veinticuatro (24) de noviembre de los dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 015

Visto y evidenciado el informe secretarial se tiene que, la apoderada judicial de la parte demandante, **Dr. ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO**, presentó a Despacho escrito mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Abogada que se encuentra plenamente facultada para recibir.

Así las cosas, de conformidad con lo manifestado en el escrito referido, y de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 461 del C.G.P.**, el Juzgado, estima procedente acceder a la solicitud elevada, razón por la cual, procederá a dar por terminado, el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, por pago total de la obligación, y dispondrá en consecuencia, la cancelación de las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 373-116061** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, propiedad de la ejecutada, **SANDRA ROCIO MANTILLA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.089.798.307.

2. Los dineros que posea la demandada **SANDRA ROCIO MANTILLA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.089.798.307, en cuentas corrientes o de ahorro de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO SCOTIA BANK, BANCO BBVA, BANCO SUDAMERIS GNB, BANCO DAVIVIENDA.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **GASES DE OCCIDENTE S.A. – E.S.P.** a través de apoderada judicial, en contra de **SANDRA ROCIO MANTILLA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.089.798.307, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo preceptuado en el **Art. 461 del Código General del Proceso**.

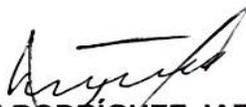
SEGUNDO: DECRETASE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO que recae sobre el bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **373- 116061** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga Valle, para lo cual se oficiara a dicha oficina a fin de que sirva proceder de conformidad y deje sin ningún valor el oficio No. 305 de fecha 18 de mayo de 2021, por medio de la cual se le notifico la medida.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCIÓN SANDRA ROCIO MANTILLA OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.089.798.307; en cuentas corrientes o de ahorro de las siguientes entidades Bancarias. BANCO DE BOGOTA BANCO DE OCCIDENTE BANCO AGRARIO. BANCO CAJA SOCIAL BANCO AV. VILLAS. BANCO ITAU BANCO BANCOLOMBIA BANCO PICHINCHA BANCO SCOTIABANK BANCO BBVA BANCO SUDAMERIS GNB BANCO DAVIVIENDA, para lo cual se oficiara a dichas entidades Bancarias, a fin de que sirva proceder de conformidad y deje sin ningún valor el oficio No. 306 de fecha 18 de mayo de 2021, por medio de la cual se le notifico la medida Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente expediente, una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación.

La firma de la presente providenciase realiza de manera escaneada en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por **Estado No. 154**, de hoy, 25 de noviembre de 2021 siendo las 08:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria